

ORDENANZA N°: 211

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: APRUEBASE el acuerdo de integral de pago suscripto en fecha 12.12.14 entre la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Las Varillas, que reza: *“ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO. Entre la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba, representada en este acto por la Dra. Adriana Baduy en el carácter de Presidente, conforme Acta N° 12 de fecha 13/09/13 de la Junta Electoral de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba y Acta N° 2622 de fecha 29/09/14 del Consejo de Administración, actas que en este acto se acompañan como parte integrante de este acuerdo, en adelante “LA CAJA”, con domicilio en calle 27 de abril 842 de esta Ciudad de Córdoba en armonía con lo resuelto en Acta N° 2628 de fecha 28/10/14; y el Sr. Intendente de la Ciudad de Las Varillas Sr. Juan Pablo Rujinsky y el Secretario de Economía y hacienda Cdr. Luis Sanchez,, en adelante “LA DEUDORA” convienen en celebrar el presente acuerdo que se regirá por las cláusulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: “LA DEUDORA” reconoce adeudar a “LA CAJA” la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS NUEVE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 870.509,35) en concepto de Capital e intereses, que se devengaron con motivo de la omisión de pago de aportes de expedientes iniciados por la Municipalidad de Las Varillas. “LA DEUDORA” se allana de modo total e incondicional a las demandas iniciadas en su contra y se hace cargo del pago de costas y costos de esos juicios, que incluye: a) aportes reclamados en forma judicial por las Dras. Mónica Alejandra Vera y la Dra. Graciela Vilches cuyo capital e intereses por el pleito se establecen en las suma de Quinientos treinta y siete mil novecientos ochenta y dos pesos con 32/100 (\$ 537.982,32), en los autos caratulados: “Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba*

c/ Municipalidad de Las Varillas - Ejecutivo - Expte. N° 407760"; b) aportes reclamados en forma judicial por las Dras. Ángela G. Oieni y María Alejandra Soria, cuyo capital e intereses establecen en la suma de Doscientos seis mil ciento noventa y dos pesos (\$ 206.192,00), en autos caratulados: "Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba c/ Municipalidad de Las Varillas - Ejecutivo - Expte. N° 384247"; c) Aportes reclamados extrajudicialmente por las Dras. Ángela G. Oieni y María Alejandra Soria por el periodo 17/11/10 al 02/10/13, que ascienden a la suma de Ciento veintiséis mil trescientos treinta y cinco pesos con 03/100 (\$ 126.335.03), ascendiendo en consecuencia, el total de la deuda a la suma de Ochocientos setenta mil quinientos nueve pesos con 35/100 (\$ 870.509,35). CLAUSULA SEGUNDA: El módulo es la unidad de pago que "La Caja" establece para el pago de las obligaciones previsionales adeudadas por sus afiliados según resolución N° 39896 de fecha 19 DE Octubre de 2012. El valor del modulo al mes de noviembre del 2014 es de Cuatrocientos cincuenta y cinco pesos (\$ 455,00). Ambas partes reconocen como capital adeudado la suma de Ochocientos setenta mil quinientos nueve pesos con 35/100 (\$ 870.509,35), monto que resulta equivalente a Un mil novecientos trece módulos con 207/1000 (1.913,207). El valor del modulo se incrementará en la misma proporción que el haber jubilatorios de los abogados en esta caja de Abogados según resolución N° 39896 de fecha 19/10/2012 que la DEUDORA declara conocer y aceptar. CLAUSULA TERCERA: Los módulos adeudados se pagarán de la siguiente manera: a) El ochenta por ciento (80 %), en 60 cuotas mensuales consecutivas, con vencimiento la primera de ellas el día 15/1/15, que se abonarán mediante deposito en cuenta corriente de "la Caja", que lleva el N° 60013/2 del Banco de la Provincia de Córdoba, Suc. N° 922 de esta Ciudad de Córdoba; y b) El 20 % restante, en una sobrecuota a abonar el día 15/4/15. CLAUSULA CUARTA: Se pacta un interés de financiación del 0.4 % mensual, sobre saldo. CLAUSULA QUINTA: La sobrecuota establecida en el punto b) de la cláusula precedente, se pagará conjuntamente con la cuota N° 4, el 15/04/15 y ascenderá a la suma de Ciento setenta y siete mil quinientos ochenta y tres pesos con 90/100 (\$ 177.583,90), que equivalen a Trescientos noventa módulos con 29/1000 (390,29). El valor de cada cuota equivale a su vez en 28,743 módulos venciendo la primera de ellas el día 15/1/15 y las siguientes los días quince (15) de cada mes hasta completar el pago de las sesenta cuotas. CLAUSULA SEXTA: La Municipalidad de Las Varillas acreditará ante las apoderadas de "La Caja" Dras. Vilches y Soria, los pagos que se efectúen en cumplimiento del

presente acuerdo dentro de los cinco días hábiles de haber efectuado el depósito, mediante mail al que se deberá acompañar escaneado el comprobante del depósito dirigido a cualquiera de las apoderadas mencionadas. CLAUSULA SÉPTIMA: La mora en el pago de las obligaciones pactadas se operará de pleno derecho. La falta de pago de dos cuotas mensuales hará exigible el monto restante adeudado como de saldo vencido, devengando desde ese momento sobre el mismo, un interés punitivo igual a Tasa Pasiva BCRA con más el 2% mensual, hasta su efectivo pago. "La Municipalidad" en este acto renuncia a invocar la ley de emergencia vigente y futura, por tratarse cuestiones de índole previsional. CLAUSULA OCTAVA: El pago de los honorarios de las pre mencionadas apoderadas de la Caja, Dras. Mónica Alejandra Vera, Graciela Vilches, Ángela Oieni, María Alejandra Soria son motivo de un convenio de pago que se firma por cuerda separada. CLAUSULA NOVENA: El presente se suscribe "ad referendum" de su aprobación por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Las Varillas, el que deberá efectuarse dentro de los quince días de suscripto el presente, teniéndose por no escrito, si no fuera ratificado en ese término, quedando las partes liberadas para el pleno ejercicio de sus derechos. CLAUSULA DÉCIMA: A todos los efectos legales del presente las partes ratifican su contenido y constituyen domicilio a los efectos legales "LA CAJA" en calle 27 de abril n° 842 de la Ciudad de Córdoba y Municipalidad en calle Sarmiento 89 de Las Varillas. Asimismo se someten a la jurisdicción ordinaria de la Ciudad de Córdoba, con renuncia al fuero de excepción. En prueba de conformidad, ratificación integral de su contenido y carácter legal de este contrato, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba, a los doce días del mes de diciembre de dos mil catorce".

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y cumplimentado, archívese.-

-

FECHA DE SANCIÓN: 23/12/2014

PROMULGADO POR DECRETO Nº DE FECHA /

FUNDAMENTOS ORDENANZAS 211 / 2014: Se remite el presente que propone la aprobación del acuerdo de pago integral de deudas con la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba financiado en 60 cuotas, monto que se convierte a los fines del mantenimiento del valor actual del contrato y evitar distorsiones, en módulos previsionales o sea, la unidad de pago que la Caja de Previsión establece para el pago de las obligaciones previsionales adeudadas por sus afiliados.

Que, dicho convenio permitirá regularizar una situación de atraso previsional en cuanto a deuda por aportes originados en la realización de juicios desde vieja data.-